



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Fecha: | 20/04/2020 Hs. 11:42 |
| Numero: | 217 Fojas: 3 |
| Expte. N° | |
| Grado: | |
| Recibido: | |

NOTA N° 050 /2020 -

LETRA: MUN U.

USHUAIA, 17 ABR 2020

SR. PRESIDENTE:

Por medio del presente remito a Ud., y por su intermedio al cuerpo de concejales y concejalas, proyecto de ordenanza referente a la suspensión de las infracciones contempladas por la norma por circular en vehículos que no se encuentren con la Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) en vigencia, siempre que el vencimiento de la misma haya operado con posterioridad al 15 de febrero del corriente, o en su caso si, operando con anterioridad a dicha fecha, la persona contara con un turno efectivamente otorgado para los días sucesivos.-

Resulta de público conocimiento la situación vinculada al virus denominado COVID-19, denominado en forma común "Coronavirus" y que el país se encuentra en estado de alerta máxima. En dicho marco el Gobierno Nacional sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N°260/2020, al que se adhirió mediante Ordenanza Municipal 5747.

Igualmente debe destacarse que el Gobierno Nacional ha anunciado una serie de medidas a fin de prevenir la propagación del virus, decretando, entre ellas, el aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante DNU 297/2020, el cual ha sido prorrogado y complementado con diferentes normas.-

Que dicho instrumento, y los dictados en su consecuencia, contemplan una serie de servicios y actividades que continuarán desarrollándose, al tiempo que autoriza desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos a la población en general.

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ha dictado el Decreto Provincial 468/2020 y otras normas complementarias que también contemplan situaciones de excepción que permiten la circulación de personas.-

Que el Municipio de Ushuaia a partir del dictado del Decreto Municipal N° 610/2020 suspendió la atención al público en sus dependencias, medida que se encuentra aún vigente conforme las prorrogas dictadas.-

Que una de las actividades que no se encuentran permitidas es la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en los talleres habilitados a tal fin, por lo que en consecuencia, desde el dictado de las referidas medidas las personas se han visto privadas

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

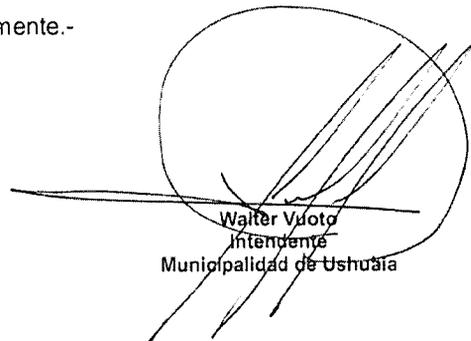
de poder realizar el trámite correspondiente para lograr la verificación técnica cuando las mismas vencieran.-

Que nos encontramos ante una situación de excepción, que requiere una respuesta concreta a la imposibilidad de los propietarios de vehículos de uso particular de cumplimentar en tiempo los requisitos legales de tránsito de sus vehículos.

Que ante esta situación la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó, entre otras, la Disposición N° 145/2020, la que prorroga diversos vencimientos y en su artículo 5° insta a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELS) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de sus prerrogativas, y a través de sus autoridades, a prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año; a la cual el Municipio adhirió mediante Resolución S.G. N° 42/2020.

Que se entiende que ante la posibilidad de circular con una prórroga del carnet de conducir resulta necesario adoptar medidas similares respecto del vehículo, por lo que se entiende oportuno permitir a las personas cuya Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) haya vencido y no han tenido la posibilidad material de renovarlas a no infraccionarlas, otorgando un plazo prudencial de circulación sin contar con dicho requisito, y es por ello que se propone la norma que se adjunta al presente en anexo.-

Sin más que agregar, saluda atentamente.-



Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S / D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

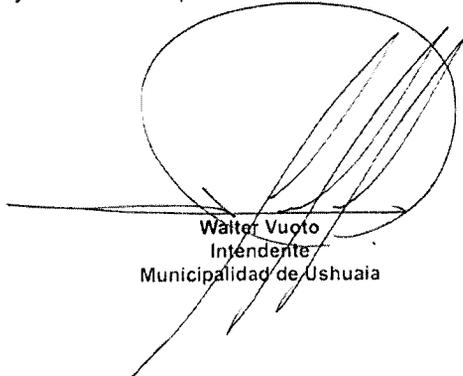
PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Suspender, dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la aplicación del artículo 2º inciso k de la Ordenanza Municipal N° 3774 y artículo 77 inciso x) de la Ley Nacional N° 24.449 (conforme adhesión mediante Ordenanza Municipal N° 3487 a su modificatoria N° 26.363), respecto de aquellos vehículos cuyo certificado de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) haya vencido a partir del día 15 de febrero del 2020 y/o venza durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por DNU N° 297/2020, y sus respectivas prórrogas, y/o desde que se re-establezca la actividad de los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), lo que suceda con posterioridad.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la suspensión establecida en el artículo 1º regirá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por DNU N° 297/2020, y sus respectivas prórrogas, y/o desde que se re-establezca la actividad de los talleres habilitados para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).-

ARTÍCULO 3º.- La responsabilidad civil del propietario del vehículo o de su autorizado para el manejo del mismo que deviene de la obligatoriedad de transitar con la Revisión Técnica Obligatoria no se ve alterada ni modificada en ningún aspecto por parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.



Walter Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia